

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Luis Martínez Navas, con domicilio en Jarandilla de la Vera, c/ Belén, s/n., solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Luis Martínez Navas el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea del peticionario.

Final: C.T.

Término municipal afectado: Cuacos de Yuste.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 40.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas.

Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac 31'1 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Cuaternos. Cuacos de Yuste.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 1.327.691.

Finalidad: Riegos y Secaderos de Tabaco.

Referencia del expediente: A.T. 4.225.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de octubre de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento  
del Servicio Territorial,

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Fundación San Benito, con domicilio en Alcántara, Plaza de España, 7, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Fundación San Benito el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 2 línea Poblado de Hidroeléctrica Española.

Final: C.T.

Término municipal afectado: Alcántara.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 20.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas.

Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac 54'6 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Alcántara.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 15.000 ± 5% 380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 2.081.692.

Finalidad: Alumbrado Puente Romano, margen derecha río Tajo.

Referencia del expediente: A.T. 4.293.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de octubre de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento  
del Servicio Territorial,

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Juan José Flores Manzano, con domicilio en Cabezueta del Valle, C/ La Pina, 11, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los